



San Andrés Islas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001- 2022-00227-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Alexander Mejía y Juana Isabel Amaya Peñaloza
Auto No.	0597-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado once (11) de mayo del año 2023, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción de la auxiliar de la justicia designada dentro de este asunto y se nombrará otra en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de los ejecutados.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en el artículo 48 numeral 7º se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo de curador *ad-litem* a la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 y portadora de la T.P. No. 220.153 del C. S. de la J, designada dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha once (11) de mayo del año 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NÓMBRESE a la doctora EMMA CABUYA VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.485 y portadora de la T.P. No. 478.91 del C. S. J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a los ejecutados, señores ALEXANDER MEJÍA Y JUANA AMAYA PEÑALOZA

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *Ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión de la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

ABH

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43708338dd14d8d1994cd628696a475b13221dfd8d9da008bc347d7ba1edb8f**

Documento generado en 11/07/2023 04:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>